

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** en adelante “**PROVINCIA NET**” representada en este acto, por el Ing. **Raúl PIOLA**, con domicilio en la calle Reconquista 46 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA SECRETARÍA**” representada en este acto por el Sr. Secretario, **Dr. Santiago CANTON**, con domicilio en la calle 53 Nº 653 de la Ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional sujeto a lo siguiente:

Ambas partes reconocen:

- Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 33 de la Ley de Ministerios Nº 14.989, le corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a sus competencias, conforme con los objetivos que se enuncian a continuación:
 - 1. Las políticas de memoria, verdad y justicia;
 - 2. Las políticas de promoción de los derechos humanos;
 - 3. Las políticas públicas de género y diversidad sexual;
 - 4. Las políticas de pueblos indígenas;
- Que PROVINCIA NET es una empresa conformada con capitales públicos, que ha adquirido capacidades en materia tecnológica, enfocándose al diseño de soluciones tecnológicas innovadoras que permitan la prestación de servicios de manera integrada, ágil, eficaz y segura.
- Que es intención de LA SECRETARIA requerir a PROVINCIA NET la asistencia técnica necesaria para renovación de los servicios existentes y desarrollar la ampliación como Fase 2 del Centro de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género, en un espacio dependiente del Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

- Que la referida iniciativa, se esgrime en aras de alcanzar una mejora constante en la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia.
- Que los acuerdos de Colaboración Institucional para la modernización y transformación entre diversas áreas del Estado o empresas conformadas por capitales públicos, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo institucional que incrementa las capacidades del Estado a través de la implementación de soluciones y acciones que contribuyan a reforzar las políticas de modernización provincial.
- Que este modo de vinculación permitirá a la SECRETARÍA acceder a la asistencia técnica necesaria para la mejora de sus capacidades en aras a cumplir con el rol que le ha sido encomendado.

En virtud de lo expuesto LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

I – OBJETO

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato por el cual PROVINCIA NET suministrará a LA SECRETARÍA los renovación de servicios actualmente vigentes que fueran aprobados por Resolución N° 247/18 en el Centro de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género, en un espacio dependiente del Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (en adelante LAS PRESTACIONES).

Así, PROVINCIA NET brindará las siguientes PRESTACIONES:

- a) Renovación y ampliación de la infraestructura existente según detalle de Anexo 1.
- b) Cesión en comodato del equipamiento necesario para la plataforma tecnológica conforme a las necesidades detectadas. Esta Plataforma incluye todos los aspectos de operación sobre voz y datos necesarios para asegurar la gestión del ciclo completo de la incidencia, contemplando, la comunicación entre los diferentes actores de acuerdo a la competencia del INSTITUTO, mediante el canal adecuado de comunicación (teléfono/ datos).



- c) Mantenimiento de licencias de uso de comunicaciones/aplicación.
- d) Capacitación/formación permanente.
- e) Renovación del Servicio de Teleoperación: 70 (setenta) teleoperadoras. Capacidad operativa para atención de llamadas entrantes.
- f) Contratación de 1 (una) coordinadora General.
- g) Contratación de 7 (siete) coordinadoras de turno.

II - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PROVINCIA NET

SEGUNDA: Para brindar el servicio de teleoperación en la dependencia que el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual (en adelante el INSTITUTO) determine, afectará un máximo de setenta (70) operadoras, conforme los perfiles y características previamente definidos por LA SECRETARÍA, para la atención del primer nivel de las llamadas según el siguiente detalle:

Lunes a Viernes (HS)	Cantidad de Teleoperadoras	Sábados, Domingos y Férados (HS)	Cantidad de Teleoperadoras
00.00 - 06.00	5	00.00 - 06.00	5
06.00 - 12.00	10	06.00 - 12.00	10
12.00 - 18.00	10	12.00 - 18.00	10
18.00 - 00.00	10	18.00 - 00.00	10

La cantidad de operadoras indicadas precedentemente, es el máximo que PROVINCIA NET se obliga a afectar de su nómina, en este sentido, en caso de eventuales licencias por enfermedad, vacaciones, días de estudio, huelgas de personal y/o cualquier otra que por derecho corresponda, PROVINCIA NET no asume ningún tipo de obligación de sustitución y/o reemplazo del recurso.

Asimismo, PROVINCIA NET afectará al servicio:

- 1 (una) coordinadora General, de conformidad al Rol y Funciones requeridos por el Instituto. El servicio comprende 40hs semanales.
- 7 (siete) coordinadoras de turno, de conformidad a los roles y funciones requeridos por el Instituto, según el siguiente detalle:

Lunes a Viernes (HS)	Cantidad de Coordinadoras de Turno
00.00 - 06.00	1
06.00 - 12.00	1
12.00 - 18.00	1
18.00 - 00.00	1

Sabados, Domingos y Feriados (HS)	Cantidad de Coordinadoras de Turno
00.00 - 06.00	1
06.00 - 12.00	1
12.00 - 18.00	0
18.00 - 00.00	1

TERCERA: PROVINCIA NET, tendrá a su cargo:

- A) Asistir a LA SECRETARÍA / INSTITUTO en la definición, gestión del proyecto, protocolos metodológicos de procedimientos, así como en definición de las áreas de gestión y de operación.
- B) Brindar un servicio de mesa de ayuda de soporte de infraestructura.
- C) Suministro de central telefónica, (Principal y Secundaria).
- D) Licencias de base necesarias para dar soporte al número de usuarios definidos y funcionalidades propuestas.
- E) En forma conjunta PROVINCIA NET y EL INSTITUTO definirán los responsables y niveles de escalamiento para las incidencias en materia de infraestructura tecnológica. En caso de necesitar asistencia y soporte técnico PROVINCIA NET brindará los siguientes:
- Plataforma de Comunicaciones MitCT-PE e Infraestructura con 2 centrales telefónicas, para operación de relevos en casos de contingencia.
 - Atención a consultas técnicas y/o cambios de programación sobre los sistemas instalados.
 - Atención, diagnóstico y resolución para incidentes de soporte técnico en forma remota y/o intervención en sitio según la severidad de la falla detectada.
 - Mantenimiento anual preventivo de los servidores en forma remota (incluye Backup de datos críticos de la instalación).
 - Instalación de "parches" de software liberados en forma periódica, para corregir problemas sobre los productos de la versión de software instalada.
 - Instalación de cambios de versión de software futuras que incorporen nuevas funcionalidades, no se incluye el costo del up grade de licencias y del hardware que estará sujeto a cargos adicionales.



CUARTA: Se deja establecido que PROVINCIA NET sólo será responsable por el personal que trabaje para la empresa y sea designado para las tareas que involucren el presente y que se encuentren registrados en sus libros laborales. En ningún caso será responsable por la utilización dolosa, intencional o culposa que hagan del SISTEMA y/o del EQUIPAMIENTO, personas ajenas a su propia organización.

En este sentido LAS PARTES declaran que el objeto del presente contrato no comporta relación comercial o vinculación económica entre ellas, y en modo alguno, configura una sustitución de empleador.

La relación de PROVINCIA NET, con las teleoperadoras y coordinadoras afectadas al servicio se rige, en un todo por las previsiones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y el Convenio Colectivo de Empleados de Comercios N° 130/75. PROVINCIA NET asume la obligación de brindar el servicio descrito con personal propio, resultando LA SECRETARÍA y el INSTITUTO terceros ajenos a esa relación laboral.

En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo de las actividades del presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánico funcionales y asumirán particularmente sus propias responsabilidades

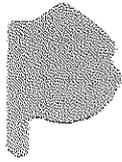
En el caso que un teleoperador de PROVINCIA NET, inicie cualquier tipo de reclamo laboral o acción legal, administrativa o extrajudicial contra LA SECRETARÍA / EL INSTITUTO y/o contra cualquier dependencia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, PROVINCIA NET se compromete a mantener indemne de toda responsabilidad a las mismas.

III – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA

QUINTA: LA SECRETARIA asume las siguientes obligaciones:

- A) Implementar un número telefónico para la prestación del servicio de Teleoperación (línea 144 / línea 136).

- B) *Asumir los costos del servicio telefónico y de comunicaciones necesario para la prestación del servicio. También LA SECRETARÍA tendrá a su cargo todos los equipos adicionales de comunicaciones y/o de computación o cualquier otro requerimiento especial que signifique modificar y/o alterar el EQUIPAMIENTO entregado en comodato por parte de PROVINCIA NET. A la finalización del presente Convenio, LA SECRETARÍA podrá retirar los elementos de su propiedad agregados, estando a su exclusivo cargo el costo de la desafección.*
- C) *Proveer las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente.*
- D) *Capacitar al personal de PROVINCIA NET, que brindará el servicio de teleoperación, para que puedan llevar adelante el programa de asesoramiento, contención y derivación a la víctima de Violencia de Género.*
- E) *Generar, a requerimiento, los informes sobre ausencias y/o licencias del personal afectado a la prestación del servicio que pudieran ser necesarios para la administración de dicho personal por parte de su único empleador, PROVINCIA NET; prestar conformidad para el otorgamiento de licencias no obligatorias requeridas por el personal en orden a evitar que pudiera afectarse el servicio, comunicar y solicitar la expresa autorización a PROVINCIA NET a tales fines; comunicar y requerir expresa autorización a PROVINCIA NET en caso de tener que realizar modificaciones que impliquen cambios en las tareas asignadas, horarios y/o días de prestación de servicios del personal afectado al cumplimiento del mismo.*
- F) *Almacenar y administrar las grabaciones de llamadas, así como administrar la base de datos de las víctimas de violencia de género que se comuniquen con la línea telefónica designada. Asimismo, tendrá a su cargo la obligación de dar respuesta a los requerimientos de informes que pudieran realizar organismos públicos y/o administrativos y/o judiciales; aportando los elementos y/o grabaciones en el formato que estimen corresponder.*
- G) *Mantener en funcionamiento los puestos operativos, garantizando la continuidad en el suministro eléctrico ante fallas de la red de energía eléctrica, y*



disponiendo de redes alternativas de datos / comunicación para desarrollar las tareas objetos del presente.

H) Teniendo en cuenta que el servicio de teleoperación se llevará a cabo en un espacio dependiente del INSTITUTO, LA SECRETARÍA asume el cumplimiento de las Leyes de Seguridad e Higiene y cualquier otra norma que resulte de aplicación.

I) Mantener indemne a PROVINCIA NET por los reclamos de los ciudadanos que pudieran suscitarse como consecuencia de la atención de llamadas en el marco del servicio de teleoperación que no impliquen faltas disciplinarias de los teleoperadores.

IV - COMODATO DE EQUIPAMIENTO

SEXTA: PROVINCIA NET, en su carácter de propietario del equipamiento tecnológico, materiales, software, licencias e insumos detallados en el ANEXO I (en adelante EL EQUIPAMIENTO) renueva el comodato de uso de los mismos, los que fueron entregados en comodato a LA SECRETARÍA con motivo de la suscripción de los convenios anteriores. Los mismos se encuentran en perfecto estado de uso y conservación que LA SECRETARÍA declara conocer y aceptar.

Las PARTES declaran y acuerdan que el comodato del EQUIPAMIENTO es de carácter gratuito y que todas aquellas cuestiones que no estén expresamente reguladas bajo el presente Contrato se regirán por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SÉPTIMA: EL EQUIPAMIENTO entregado en comodato sólo podrá ser destinado por LA SECRETARÍA para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio. En este sentido, EL EQUIPAMIENTO será destinado para el funcionamiento y operatividad del Centro de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

OCTAVA: El perfecto funcionamiento de EL EQUIPAMIENTO será garantizado por Provincia NET. La garantía incluye la reparación y, en su caso, sustitución del elemento defectuoso. Quedan fuera del alcance de la garantía los gastos de mano de obra,

desplazamientos y transportes, si los hubiere y el costo total de reparación de aquellas averías imputables al uso indebido, accidentes, fallas de energía eléctrica, inundaciones, filtraciones, incendios y caso fortuito o causa de fuerza mayor.

NOVENA: LA SECRETARÍA permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de PROVINCIA NET, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentre EL EQUIPAMIENTO, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias e indicar las reparaciones y/o mantenimiento pertinentes que en su caso, deban efectuarse.

Serán por cuenta de LA SECRETARÍA los gastos que fueran necesarios y precisos para conservar los bienes en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente, obligándose a mantener, conservar y cuidar correctamente EL EQUIPAMIENTO.

Asimismo, será a cargo de LA SECRETARÍA la reposición de piezas y/o reemplazo del EQUIPAMIENTO ante cualquier tipo de avería y/o rotura no alcanzada por la garantía indicada en la cláusula anterior.

DÉCIMA: Este contrato es estrictamente de índole personal y, en consecuencia, no podrá ser cedido por LA SECRETARIA a terceras personas. LA SECRETARIA estará obligada a identificar adecuadamente EL EQUIPAMIENTO como de exclusiva propiedad de PROVINCIA NET y se compromete a ponerlo en conocimiento de cualquier tercero que formule o pueda formular reclamo sobre los mismos, respecto del título bajo el cual PROVINCIA NET ejerce posesión del EQUIPAMIENTO.

DECIMOPRIMERA: Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración Institucional previsto en la Cláusula DECIMOQUINTA, el plazo de vigencia del comodato será de doce (12) meses.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el comodato mediante comunicación escrita, con no menos de noventa (90) días de anticipación, y dicha rescisión no generará obligación de indemnización alguna a favor de ninguna de las partes, sin perjuicio de la obligación de LA SECRETARIA de restituir la totalidad del



EQUIPAMIENTO a PROVINCIA NET en buen estado de uso y conservación, salvo el deterioro por el uso normal y habitual.

DECIMOSEGUNDA: LA SECRETARIA restituirá EL EQUIPAMIENTO dado en comodato, una vez concluido el plazo del presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si cumplido el plazo en el que las cosas deben ser restituidas a PROVINCIA NET, tal restitución no se realiza en la forma y en los términos acordados de conservación y cuidado, LA SECRETARIA será responsable por los daños y perjuicios producidos por su incumplimiento.

V - PRECIO Y MODALIDADES DE PAGO

DECIMOTERCERA: LA SECRETARIA abonará a PROVINCIA NET, en contraprestación por los servicios establecidos en la cláusula PRIMERA:

- Una suma mensual de **\$5.529.861 (pesos cinco millones veintinueve mil ochocientos sesenta y uno)**, IVA incluido y conforme al cuadro de costos establecidos en el Punto 3.1 del presupuesto (*Detalle de Distribución de Costos*).

A fin de mantener el valor compensatorio establecido en el presente Convenio y, en caso de incremento de los costos y valores que puedan afectar el equilibrio contractual, LAS PARTES, de mutuo acuerdo, podrán renegociar las condiciones económicas del presente Convenio, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control. Dicha renegociación se perfeccionará a través de una adenda complementaria.

Los ítems 1,2, 3, 4 y 5 del cuadro de costos establecidos en el Punto 3.1 del presupuesto tienen una relación directa a los incrementos salariales determinados por paritarias.

DECIMOCUARTA: PROVINCIA NET facturará mensualmente el servicio prestado, cursando la pertinente factura electrónica a la SECRETARIA a las siguientes casillas de

correo electrónico: gba@sdh.gba.gob.ar o a las que, en su oportunidad, indique LA SECRETARIA.

LA SECRETARIA se obliga a efectuar los pagos, previa revisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura por parte de PROVINCIA NET, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 1000-618/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de Bapro Medios de Pago S.A.

VI - PLAZO DE VIGENCIA

DECIMOQUINTA: El plazo de vigencia de la prestación del servicio será de doce (12) meses, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

VII - RESCISION

DECIMOSEXTA: LAS PARTES podrán rescindir la presente sin expresar causa alguna, previa notificación fehaciente a su contraparte cursada con treinta (30) días de antelación a la efectiva rescisión, sin que ello genere a favor de ninguna de LAS PARTES indemnización y/o compensación alguna; salvo el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Ello sin perjuicio del plazo de preaviso acordado en la cláusula DECIMOPRIMERA para la rescisión del comodato del EQUIPAMIENTO.

VIII - MORA DE LAS PARTES – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DECIMOSÉPTIMA: LAS PARTES pactan que el incumplimiento y/o mora de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente, deberá ser comunicado mediante notificación fehaciente y otorgar un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles para su regularización, excepto aquellos supuestos que tengan previstos plazos específicos en este contrato o cuando se refieran a la continuidad del servicio. Vencido dicho plazo quedará configurada la mora del interpelado, quedando LAS PARTES habilitadas para resolver el presente y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.



IX - CLAUSULAS GENERALES

DECIMOCTAVA: Las partes contratantes no incurrirán en responsabilidad alguna si por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor, ajenos a su control, ya sea por huelgas que afecten la producción y/o faltantes de material, y/o causales motivadas por Decretos, Resoluciones o Disposiciones oficiales, Nacionales, Provinciales o del Banco Central de la República Argentina, no puedan cumplir las obligaciones del presente.

DECIMONOVENA: La presente relación jurídica se regirá por las normas de este Acuerdo, sus Anexos y disposiciones legales vigentes. La presente contratación se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2 apartado a) del reglamento de Contrataciones Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto 1300/16.

VIGÉSIMA: Los archivos, grabaciones y los datos obtenidos a través del servicio de teleoperación, serán y permanecerán como de exclusiva propiedad de LA SECRETARÍA, teniendo a su cargo el procedimiento de resguardo y administración de los mismos.

Los sistemas de PROVINCIA NET, son y permanecerán como propiedad exclusiva de ésta. Las Bases de datos son de exclusiva propiedad de LA SECRETARIA, esta última no permitirá que los sistemas de PROVINCIA NET sean revelados, vendidos, cedidos, arrendados, copiados o de alguna otra forma enajenada o comercialmente explotada por LA SECRETARIA, sus empleados o agentes o terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de PROVINCIA NET.

LA SECRETARÍA y PROVINCIA NET declaran conocer y aceptar que los Sistemas de PROVINCIA NET son una valiosa propiedad de la misma, y las bases de datos y registros de llamadas de LA SECRETARÍA, igualmente son una valiosa propiedad de esta, en razón de la cual la violación de cualquier aspecto sustancial en las disposiciones de este contrato, así como cualquiera otras del mismo, en las cuales se haga referencia a obligaciones de confidencialidad que deban ser observadas por las partes contratantes, causaría a ambos un grave daño, que les daría el derecho de ejercer todas las acciones legales que le correspondan para remediar los daños sufridos por una u otra parte a consecuencia de dichas violaciones. Sin perjuicio de las demás

disposiciones contenidas en este contrato, toda información comunicada por una de las partes a la otra, antes o después de la fecha de vigencia de este se considerara recibida con carácter de confidencialidad y serán utilizadas solo para los propósitos de este contrato. Ninguna información incluyendo sin limitación las disposiciones de este contrato, será revelada por la parte receptora, sus agentes o empleados sin la previa autorización por escrito de la otra parte, excepto cuando sea necesario por razones legales, contables o por requerimiento oficial fuera del control razonable de la parte receptora.

Esta cláusula se mantendrá en vigencia después de la expiración o terminación de este contrato, por cualquier razón que fuere. En consecuencia, las partes bajo su responsabilidad, deberán instruir a su personal para que observen el cuidado y discreción necesarios para asegurar el mantenimiento de la confidencialidad correspondiente. Todos aquellos documentos que sean entregados a la empresa y marcados como confidenciales deberán ser devueltos en la fecha de terminación del presente contrato.

VIGESIMOPRIMERA: La renuncia al ejercicio de cualquier derecho resultante del incumplimiento de alguna estipulación de la presente, no constituirá renuncia al ejercicio del derecho por incumplimiento anterior, concurrente o subsiguiente de la misma estipulación o de cualquier otra, salvo que incida negativamente en el objeto principal del presente Convenio. La renuncia de un derecho será efectiva cuando conste por escrito y sea aprobada por un representante autorizado de cada una de LAS PARTES. En el caso de que alguna estipulación de la presente devenga en ilegal o de imposible cumplimiento, tal estipulación será excluida del mismo y la validez del Convenio no será afectada por ello, por lo que continuará en plena vigencia y vigor, con las excepciones aquí establecidas o por decisión judicial al respecto.

VIGESIMOSEGUNDA: El presente Convenio es intransferible y se considerará celebrado "intuitu personae", en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente, sin la



previa autorización de LA SECRETARIA, dada por escrito so pena de resolución de pleno derecho.

VIGESIMOTERCERA: El presente Convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos; LA SECRETARIA en razón del Artículo 296 inc. 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

VIGESIMOCUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, únicos lugares donde serán válidas las notificaciones o citaciones que se practiquen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero del año 2019.

Ing. PAUL PIOLA
PRESIDENTE
EXPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

Dr. SANTIAGO A. CANTON
Secretario de Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I – EQUIPAMIENTO EN COMODATO

A continuación se enumera el equipamiento en comodato a entregar por "PROVINCIA NET" a "LA SECRETARÍA":

NETWORKING			
VENDOR	TYPE	MODEL	SERIAL
CISCO	SWITCH	WS-C2960X-24PS-L	FCW2028B3S8
CISCO	SWITCH	WS-C2960X-24PS-L	FCW2028B3PP
DRAYTEK	ROUTER	VIGOR 2912 N	

SERVIDORES					
VENDOR	MODEL	SERIAL	90Y3901-IMM Advanced	DISKS	MEMORIA
IBM	X3250M4	06CMTMF	DYK8EAAAAAAAA2713086109	4 x 6Gb SAS FRU 00FN460 300GB - RAID-1	16 Gb
IBM	X3250M4	06CMTLZ	DYK8EAAAAAAAA2713086109	4 x 6Gb SAS FRU 00FN460 300GB - RAID-1	16 Gb
IBM	X3650M4	KQ7NV7T	DZK8EAAAAAAAAA6052129769	16 x 6Gb SAS FRU 81Y9691 1TB - RAID-1	32 Gb

UPS		
VENDOR	MODEL	SERIAL
APC	UPS SRT 5KVA 230V	QS1602170039
APC	Basic Rack PDU 16A	
APC	BANCO DE BATERIAS SRT192BP	
APC	APC SRT Raii	

RACK		
VENDOR	MODEL	SERIAL
AMP	RACK 40 UNIDADES	

PC		
VENDOR	MODEL	CANTIDAD
CLONES	PC completa con Monitor 19"	11
	Teclado , Mouse y Parantes	11
	Auriculares Plantronix 626DSP	11
	LCD 42" (para utilización wallbord)	1

CENTRAL TELEFONICA		
VENDOR	MODEL	SERIAL
MITROL	MitE1x	MIT-MT-0450
MITROL	MitE1x	MIT-MT-0450


ING. RAUL PIOLA
 PRESIDENTE
 B-PRO MEDIOS D: PAGO S.A.


 Dr. SANTIAGO A. CANTON
 Secretario de Derechos Humanos
 de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.